

al soterramiento de las infraestructuras ferroviarias de L'Hospitalet y Sants, favoreciendo con ello la intermodalidad del ferrocarril cercanías y metro con la construcción del nuevo intercambiador de la Torrassa.

El Ayuntamiento de Barcelona apoya el informe de carácter general de los Ayuntamientos de Sant Joan Despí, Cornellá de Llobregat, San Boi de Llobregat, el Prat de Llobregat, L'Hospitalet y Barcelona referente al estudio informativo, así como el informe específico del Ayuntamiento de Barcelona donde analiza la propuesta ferroviaria.

El Ayuntamiento de L'Hospitalet considera adecuada la solución denominada «modelo ferroviario de Sants», que tiene una mayor integración urbana de las infraestructuras ferroviarias en su tejido urbano. Señala que es necesario el soterramiento de todas las líneas de trenes que crucen en superficie L'Hospitalet.

La Plataforma La Sagrera/Estació 2004 considera que el hecho de que el ferrocarril llegue al centro de la ciudad tiene que implicar el soterramiento de las vías del tren y solucionar así los problemas medioambientales.

Una serie de alegaciones generales presentadas ante el Ayuntamiento de Barcelona consideran que el estudio de impacto ambiental elude uno de los principales problemas en cuanto a la penetración del ferrocarril por el sur de Sants. Manifiestan que la circulación ferroviaria a cielo abierto, con una longitud aproximada de dos kilómetros parte por la mitad el barrio de Sants, densamente poblado. Solicitan el soterramiento de dicho ferrocarril en ese tramo.»

Madrid, 31 de enero de 2005.—El Secretario General, Arturo Gonzalo Aizpiri.

MINISTERIO DE VIVIENDA

3853 *ORDEN VIV/531/2005, de 25 de febrero, por la que se modifica la Orden FOM/268/2002, de 11 de febrero, sobre convocatoria y selección de entidades de crédito y regulación de otros aspectos relacionados con los Convenios entre las mismas y el Ministerio de Fomento para la financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del plan de vivienda 2002-2005.*

La Orden FOM/268/2002, de 11 de febrero, sobre convocatoria y selección de entidades de crédito y regulación de otros aspectos relacionados con los Convenios entre las mismas y el Ministerio de Fomento para la financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del plan de vivienda 2002-2005, establece en su artículo 3.4, relativo al plazo límite para concesión de préstamos, que los préstamos corresponderán a actuaciones que hayan sido calificadas o declaradas como protegidas hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año al que se refiera el convenio al amparo del cual se concedan dichos préstamos.

Como quiera que a las actuaciones establecidas inicialmente en el programa 2004 del plan citado, se sumaron posteriormente otras medidas tendentes a estimular la promoción de viviendas protegidas, incrementando el número de actuaciones protegidas en materia de vivienda a financiar, y creando nuevas líneas de actuaciones protegidas para fomentar el arrendamiento de viviendas a través del Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, de modificación del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, parece conveniente introducir un cierto grado de flexibilidad en relación con el plazo de calificación, tanto de las citadas actuaciones, como de las correspondientes a las ya existentes, reforzadas o no, ampliando el inicialmente previsto, a efectos de facilitar un mayor grado de cumplimiento de los objetivos de dicho programa.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

La Orden FOM/268/2002, de 11 de febrero, sobre convocatoria y selección de entidades de crédito y regulación de otros aspectos relacionados con los Convenios entre las mismas y el Ministerio de Fomento para la financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del plan de vivienda 2002-2005, se modifica en lo siguiente:

La fecha límite de 31 de diciembre, prevista en el párrafo segundo del apartado 3.4 del artículo 3, se sustituye por la de 31 de marzo de 2005 en relación con las actuaciones correspondientes al programa 2004.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de febrero de 2005.

TRUJILLO RINCÓN

BANCO DE ESPAÑA

3854

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 7 de marzo de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3197	dólares USA.
1 euro =	138,88	yenes japoneses.
1 euro =	7,4434	coronas danesas.
1 euro =	0,68960	libras esterlinas.
1 euro =	9,0365	coronas suecas.
1 euro =	1,5518	francos suizos.
1 euro =	79,80	coronas islandesas.
1 euro =	8,2160	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,5825	libras chipriotas.
1 euro =	29,550	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	241,80	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6963	lats letones.
1 euro =	0,4314	liras maltesas.
1 euro =	3,8758	zlotys polacos.
1 euro =	36,025	leus rumanos.
1 euro =	239,69	tolares eslovenos.
1 euro =	37,650	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6642	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6682	dólares australianos.
1 euro =	1,6267	dólares canadienses.
1 euro =	10,2934	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,7980	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1483	dólares de Singapur.
1 euro =	1.325,90	wons surcoreanos.
1 euro =	7,7538	rands sudafricanos.

Madrid, 7 de marzo de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

3855

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2005, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 676/2004, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo n.º 676/2004, interpuesto por la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras,

contra la desestimación presunta de un recurso de alzada interpuesto contra un Acuerdo de 5 de noviembre de 2003 de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones sobre Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de la Administración General del Estado.

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la Resolución recurrida a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 1 de febrero de 2005.—La Directora General de la Función Pública, Olga Mella Puig.—El Director General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Antonio Godé Sánchez.

3856

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2005, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 656/2004, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Albacete.

Recibido requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Albacete, en relación con el recurso contencioso-administrativo n.º 656/2004, interpuesto por D. Julián Muñoz Lázaro, contra la Relación de Puestos de Trabajo de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real.

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos de la Resolución recurrida a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 1 de febrero de 2005.—La Directora General de la Función Pública, Olga Mella Puig.—El Director General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Antonio Godé Sánchez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

3857

DECRETO 7/2005, de 20 de enero, por el que se amplía el entorno de protección del bien de interés cultural declarado «La Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción», en Arnúero (Cantabria).

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 27 de enero de 2004, se incoó expediente para modificar la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado «La Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción», en Arnúero, término municipal de Arnúero, declarada bien de interés cultural, con la categoría de monumento mediante Decreto 13/1993, de 18 de marzo.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto declarar la modificación de la delimitación del entorno de protección del bien mencionado, y a tal efecto insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural

de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 20 de enero de 2005, dispongo:

Artículo 1.

Se amplía el entorno de protección del bien de interés cultural declarado «La Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción», en Arnúero, término municipal de Arnúero, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

Disposición adicional única

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición final única

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 20 de enero de 2005.—El Presidente, Miguel Angel Revilla Roiz.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO

Delimitación del entorno

El entorno delimitado no presenta discontinuidades y su límite discurre, de forma clara, por límites de fincas catastrales rústicas y urbanas, y espacios públicos. Para la descripción del mismo comenzamos con un recorrido virtual por la esquina Noreste del cementerio próximo en dirección Oeste en el sentido contrario a las manillas del reloj, rodeando el bien, hasta cerrar el entorno.

Al norte, el límite discurre por las fincas rústicas número 34,35,36 y 37 prosiguiendo, y a en suelo urbano, por el Norte del lote 44-38-7 y por el Oeste del 44-37-2 hasta la esquina Suroeste del mismo. Desde aquí se enlaza con la carretera que limita con la finca 44-36-6 en su lado Oeste y Sur y con la finca 46-34-9 en su lado Oeste.

El trazado continúa por el límite Sur de las parcelas 46-34-9, y por la linde Sur de las fincas rústicas 77,78 y 79. Desde el vértice Sureste de esa parcela, y tras cruzar el camino hacia El Cincho, la delimitación continúa rodeando la parcela 60 por el Noroeste atravesando un paso y bordeando las fincas rústicas 62,62,68,69 y 70 (que quedan fuera del entorno), hasta cerrar la delimitación propuesta.

Justificación

El entorno de protección constituye un ámbito continuo próximo al bien, cuya protección debe garantizar la adecuada percepción y comprensión del mismo en el futuro.

La Iglesia se encuentra en una alargada franja de territorio que se extiende entre la carretera hacia Somo y la cadena de colinas que la separan del mar. A su vez, el tejido urbano del barrio está constituido por una serie de alveolos que engloban las edificaciones y sus corraladas, generando pequeños intersticios y un viario irregular y no jerarquizado, que se pliega a las condiciones de la topografía.

Por todo ello, se han tomado estos alveolos como unidades que conforman el entorno de la Iglesia, incluyendo en la delimitación aquellos que la rodean y cuyos caminos perimetrales confluyen a sus pies, para configurar un pequeño espacio público.

Igualmente se han recogido el cementerio próximo y las fincas de arbolado que lo rodean, así como los grupos de casas y corraladas situadas más al Sur, que crean el intrincado recorrido de aproximación al inmueble, permitiendo una percepción del mismo desde distintos ángulos.

Una vez determinados los límites visuales Norte y Sur, se han incluido también las fincas rústicas más cercanas que forman parte del vacío que permite contemplar el bien desde una considerable distancia a lo largo de llanura.